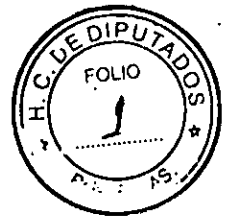




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



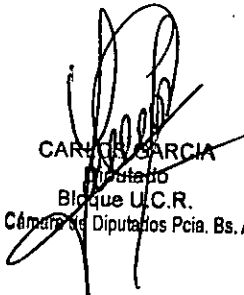
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los Organismos que correspondan, se sirva informar por escrito y a la brevedad sobre los siguientes puntos:

- 1) Indicar de forma detallada los tipos de prestación que contempla el seguro público de salud.
- 2) Informar el presupuesto anual destinado a este seguro como así también los montos efectivamente devengados anualmente en virtud del mismo desde su entrada en vigencia.
- 3) Entidades y/o prestadores del seguro público de salud, y domicilio de los mismos.
- 4) Cantidad de beneficiarios del Seguro Público de Salud, creado por ley 13.413.
- 5) Distritos de residencia de los beneficiarios y cantidad de beneficiarios por distrito.
- 6) Informe las prestaciones que contempla el seguro sobre servicios de alta complejidad, como así también un informe detallado de las prestaciones efectivamente brindadas, los lugares donde se han brindado y que tipo de prestaciones se realizaron.
- 7) Señalar, de conformidad con el artículo 6° de la referida ley, los gastos extraordinarios infrecuentes por causas epidemiológicas o catastróficas, realizados hasta la recepción de la presente, de forma detallada indicando montos, fechas y destinatarios.
- 8) Estado y movimientos de la cuenta creada por el artículo 6° de la Ley 13.413, desde su origen hasta la fecha de recepción de la presente, indicando además el destino de los mencionados fondos.


CARLOS E. GARCÍA
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

El siguiente Proyecto tiene por objeto tomar conocimiento sobre el estado actual del seguro público de salud, como así también sobre el cumplimiento de la Ley 13.413.

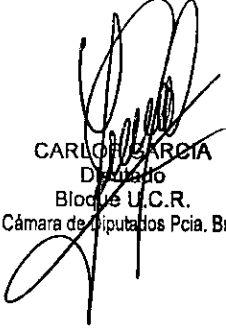
En ese sentido, el gobierno provincial ha reconocido como prioritaria la democratización de la Administración Pública, y que además ese tipo de políticas se consagra mediante el acceso a la información pública, garantizado además Constitucionalmente.

Que si bien ese derecho no esta reconocido por ley formal del poder legislativo de la Provincia, es uno de los mas importantes componentes del

derecho humano a la información, reconocido por los Estados latinoamericanos desde hace mas de 20 años, e implica, como bien lo dice el Decreto 2549/04 del Poder Ejecutivo, la obligación de los funcionarios y organismos públicos de ofrecer las condiciones y garantías para el ejercicio libre de este derecho, en concordancia con el artículo 9º de la Ley 13.175.

Que acceder a la información requerida mediante la presente, permitirá realizar observaciones o propuestas a fin de mejorar el funcionamiento del programa creado mediante la presente.-

Por estos motivos es que solicito a mis pares que acompañen el siguiente Proyecto.


CARLOS GARCÍA
Diputado
Bloque U.C.R.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.